



POSADAS, 2 de agosto de 2000

VISTO: La Resolución CD. N° 161/90, mediante la cual se procedió a crear la Secretaría de Investigación, aprobando en la misma ocasión sus misiones y funciones;

CONSIDERANDO:

QUE posteriormente a esa Resolución dicha Secretaría se convirtió en Secretaría de Investigación y Postgrado;

QUE, por otra parte, el Estatuto de la UNaM fue modificado;

QUE, en virtud de los cambios mencionados, resulta conveniente realizar los necesarios ajustes a las misiones y funciones de esta Secretaría;

QUE las modificaciones propuestas en lo atinente a la categorías de investigadores y a la integración del Consejo de Investigación han sido tratadas y consensuadas en la Asamblea de Investigadores realizada los días 2 y 9 de diciembre de 1999;

QUE las pautas para la organización y funcionamiento de las carreras de postgrado están establecidas en el Reglamento aprobado por Resolución CD. N° 093/98

QUE los cambios propuestos han sido analizados en el seno de la Comisión de Investigación y Postgrado que se ha expedido favorablemente al respecto;

QUE el tema ha sido tratado en sesión del 1° de agosto de 2000;

POR ELLO:

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que la SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO en su cometido se ajustará a las Misiones y Funciones que, como Anexo I, forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: REGISTRESE, NOTIFIQUESE y, Cumplido, ARCHIVASE.-

RESOLUCION N° 092/00



ANEXO I

MISIONES Y FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

ARTÍCULO 1.-

DE LOS OBJETIVOS:

- a) Fomentar la investigación básica y aplicada que, en materia de ciencias sociales y humanas, se desarrolle en el ámbito de la Universidad y de la región, en el marco de los objetivos generales que plantean las políticas de Ciencia y Tecnología de la UNaM:
- b) Contribuir a la definición de políticas de investigación en el ámbito de su competencia, y a la implementación de las mismas.
- c) Promover la formación de investigadores al más alto nivel posible en el campo de las ciencias sociales y humanas, en particular mediante el desarrollo de carreras de Postgrado.
- d) Promover la inserción de la Universidad en su medio, a través de la investigación y la difusión de sus resultados.
- e) Promover la articulación de la investigación con la docencia de postgrado y de grado y con la extensión universitaria.

ARTÍCULO 2.-

DE LAS FUNCIONES:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Tucumán 1946 - 3300 - Posadas - Misiones - TE: 03752-427519

La Secretaría de Investigación y Postgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales es el organismo en el que desarrollan sus actividades los recursos humanos involucrados en la investigación y en las carreras de postgrado. Es la instancia que representa a la Facultad en el ámbito de la Universidad o en convenios con otros organismos, en el caso de realización de estudios en el campo de las ciencias sociales y humanas.

SON SUS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS:

- a) Proponer políticas de investigación y de postgrado y aplicarlas una vez aceptadas por el Consejo Directivo de la Facultad y/o el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Misiones.
- b) Promover la investigación como tarea fundamental para la producción y transmisión de conocimientos.
- c) Realizar investigaciones atendiendo al doble propósito de contribuir al desarrollo del conocimiento científico en general, y producir estudios útiles para el desarrollo socioeconómico y cultural de la región y del país.
- d) Integrar equipos interdisciplinarios para la realización de investigaciones básicas y aplicadas, desde perspectivas múltiples y mutuamente enriquecedoras.
- e) Fomentar la formación de recursos humanos de alto nivel para la investigación, incorporando a profesionales, personal técnico y estudiantes avanzados de la Facultad y del medio.
- f) Canalizar las demandas externas referidas a actividades de investigación y asumir funciones de entidad consultora para organismos de nivel municipal, provincial, nacional e internacional, públicos y/o privados y organizaciones gremiales, económicas y de base.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Tucumán 1946 - 3300 - Posadas - Misiones - TE: 03752-427519

g) Coordinar sus actividades con otros organismos vinculados al progreso del conocimiento científico y al desarrollo nacional y regional.

h) Favorecer toda acción tendiente a la promoción de la investigación y del conocimiento científico y fundamentalmente aquellas dirigidas a la articulación docencia-investigación.

i) Proveer al desarrollo de las carreras y programas de postgrado, coordinando sus actividades, canalizando sus requerimientos, y asegurando sus vinculaciones con las otras instancias de la Facultad.

ARTÍCULO 3.-

DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS:

La Secretaría de Investigación y Postgrado de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales, estará facultada para:

a) Recibir y asignar fondos de la partida de Investigación que la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales destine anualmente de su presupuesto. La administración y rendición de los fondos estará a cargo de la Secretaría Administrativa de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

b) Gestionar y recibir fondos y subsidios de organismos nacionales e internacionales. La administración será acorde al ítem a).

c) Contratar directamente personal especializado cuando las tareas lo requieran, y/o contratar la realización de tareas específicas con terceros.

d) Los investigadores incluidos en la Secretaría podrán solicitar y recibir subsidios a título individual, operando en dichos casos la Secretaría como entidad patrocinante.



e) Recibir donaciones de distinta índole, siempre que los donantes especifiquen a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales como destinatario, y/o cuando el Consejo de la Facultad y de la Universidad así lo dispongan.

f) Recibir donaciones, subsidios, pagos por servicios prestados a terceros, etc. por administración de la Facultad o por intermedio de la Fundación Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales.

ARTÍCULO 4.-

DE LOS INVESTIGADORES ENMARCADOS EN LA SECRETARÍA:

Son Investigadores de la Secretaría, las personas encuadradas en las distintas categorías indicadas en el ARTÍCULO 5º, que se desempeñen en Programas y/o Proyectos de Investigación aprobados y registrados en la Secretaría, siempre que se encuentren en curso de realización.

ARTÍCULO 5.-

DE LAS CATEGORÍAS:

Los miembros de los diferentes programas/proyectos de Investigación, aprobados y registrados en la Secretaría de Investigación, serán encuadrados en las siguientes categorías:

a) AUXILIAR DE INVESTIGACIÓN: Estudiante de una carrera de pregrado o grado de la Facultad, que se desempeña en un proyecto, ya sea con beca o *ad honorem*, bajo la dirección de un Investigador de la Secretaría.

b) INVESTIGADOR INICIAL: Graduado universitario que se desempeña en un proyecto, bajo la dirección de otro investigador de la Secretaría. Los Alumnos de las Carreras de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Tucumán 1946 - 3300 - Posadas - Misiones - TE: 03752-427519

Postgrado de la Facultad que soliciten la inscripción de su investigación de tesis en la Secretaría pueden encuadrarse automáticamente en este nivel.

c) **INVESTIGADOR ASISTENTE:** Investigador que se caracteriza por haber demostrado su capacidad de desarrollar una labor creativa de investigación bajo la dirección de otros. Los Investigadores con Categoría 4 o 5 en el Programa de Incentivos pueden encuadrarse automáticamente en este nivel.

d) **INVESTIGADOR INDEPENDIENTE:** Investigador que ha alcanzado la capacidad de planear y ejecutar una investigación y de colaborar eficientemente en equipos. Los Investigadores con Categoría 3 en el Programa de Incentivos pueden encuadrarse automáticamente en este nivel.

e) **INVESTIGADOR PRINCIPAL:** Investigador que ha realizado trabajos originales de importancia en el campo de la investigación, y está en condiciones de dirigir equipos de investigación. Los Investigadores con Categoría 1 o 2 en el Programa de Incentivos son encuadrados automáticamente en este nivel.

f) **INVESTIGADOR ADSCRIPTO:** Investigador de Nivel Inicial o Asistente que, no siendo Egresado de la Facultad ni Alumno de una Carrera de Postgrado de ésta, se desempeña en un Proyecto bajo la dirección de un Investigador de la Facultad.

g) **INVESTIGADOR INVITADO:** Investigador de Nivel Independiente o Principal que, perteneciendo a otro Organismo de Investigación, interviene, asesora o dirige un Proyecto de la Secretaría.

ARTÍCULO 6.-

DEPENDENCIA Y ORGANIGRAMA INTERNO:

La Secretaría de Investigación y Postgrado depende directamente del Decanato de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales. Se encarga de la gestión y administración de los recursos afectados a la investigación y a las Carreras y Programas de Postgrado. Por otra parte, propone y asesora al Consejo Directivo, órgano que resuelve en última instancia en todos aquellos asuntos referentes a la investigación.



SU ESTRUCTURA SE COMPONE DE:

- a) Un Secretario de Investigación y Postgrado.
- b) Un Consejo de Investigación integrado por representantes de los Investigadores: tres (3) Investigadores Principales o Independientes, un (1) Investigador Asistente o Inicial, un (1) Auxiliar de Investigación.
- c) La Asamblea de Investigadores.
- d) Los Comités Académicos de los diferentes Programas de Postgrado.
- e) Un Área técnico-administrativa, que depende directamente del Secretario.

ARTÍCULO 7.-

DEL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO:

El Secretario de Investigación y Postgrado es el responsable de la administración y gestión de los asuntos de la Secretaría. En lo referente a la actividad de investigación, actúa conjuntamente con los demás miembros del Consejo de Investigación. Su accionar deberá contemplar la dependencia directa con el Decanato y el Consejo Directivo y la interrelación con las demás dependencias de la Facultad. Las propuestas, según corresponda, son elevadas al Decano o al Consejo Directivo quienes resuelven sobre las mismas.

ARTÍCULO 8.-

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO:

- a) Presidir el Consejo de Investigación y convocarlo.
- b) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Consejo Directivo y las disposiciones del Decano.



- c) Suministrar datos e informes solicitados por el Decanato o el Consejo Directivo.
- d) Decidir sobre el destino de los fondos de la Caja Chica de la Secretaría.
- e) Certificar las tareas realizadas por los investigadores en las distintas categorías.
- f) Comunicar a la Secretaría Académica las afectaciones y desafectaciones de cargas del personal vinculado a la Secretaría.
- g) Coordinar con la Secretaría de Extensión de la Facultad las actividades que involucren a los investigadores y demás recursos humanos de la Secretaría.
- h) Representar a la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales ante instancias externas y particularmente ante la SGCyT y la Comisión Asesora de Ciencia y Técnica de la UNaM.
- i) Organizar las Jornadas Anuales de Investigación.
- j) Publicar los resultados totales o parciales de investigaciones desarrolladas a través de la Secretaría, de acuerdo a las líneas editoriales planteadas.
- k) Mantener actualizada la nómina de proyectos de Investigación y del personal afectado a los mismos.
- l) Promover la difusión por todos los medios de las investigaciones realizadas, especialmente a través de las siguientes acciones:
 - Alentando la participación de investigadores en Congresos y otras reuniones científicas.
 - Proponiendo la publicación de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo en la Secretaría, en revistas especializadas, a sugerencia de los investigadores.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Tucumán 1946 - 3300 - Posadas - Misiones - TE: 03752-427519

-Coordinando acciones de difusión con la Secretaría de Extensión de la Facultad.

- m) Coordinar con los Departamentos las tareas de promoción y difusión de las investigaciones.
- n) Asesorar al Consejo Directivo de la Facultad en todos los aspectos relativos a la investigación y a las carreras de Postgrado.
- o) Con anterioridad al inicio del ciclo lectivo, presentar anualmente al Consejo Directivo de la Facultad un informe de las tareas realizadas y de las tareas cumplidas por los docentes que desarrollen investigaciones como parte de su dedicación, exponiendo también los lineamientos a seguir en el año en curso.
- p) Preparar y elevar al Consejo Directivo el Presupuesto Anual de la Secretaría.
- q) Proveer al mejor funcionamiento de la carreras de postgrado

ARTÍCULO 9.-

DE LA COMPOSICIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN:

- a) El Consejo de Investigación acompaña en su gestión al Secretario de Investigación, y es el órgano de representación de los Investigadores en sus diferentes categorías. Se compone de cinco (5) miembros activos: tres (3) en representación de los Investigadores Principales e Independientes, uno (1) en representación de los Investigadores Asistentes e Iniciales, uno (1) en representación de los Auxiliares de Investigación.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Tucumán 1946 - 3300 - Posadas - Misiones - TE: 03752-427519

b) Los miembros del Consejo de Investigación deberán concurrir obligatoriamente a las reuniones acordadas y/o convocadas por el Secretario y/o el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias. Sociales.

c) Las reuniones del Consejo estarán presididas por el Secretario de Investigación, quien vota en caso de empate para resolver la situación.

ARTÍCULO 10.-

DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN:

a) Realizar el correspondiente control de gestión de las tareas de investigación de los diferentes programas/proyectos aprobados y registrados en la Secretaría, según el cronograma y plan de actividades presentado anualmente por los mismos.

b) Regular la dependencia del Centro de Estudios Histórico-Culturales y proponer al Consejo Directivo la creación de nuevos Centros e Institutos, cuando alguna de las áreas en funcionamiento haya demostrado la necesidad de tal organización.

c) Aprobar o rechazar los planes de investigación y los informes presentados por los investigadores.

d) Decidir en primera instancia sobre la incorporación de investigadores y su ubicación en las distintas categorías.

e) Decidir en primera instancia sobre los cambios de categoría de los investigadores.

f) Administrar y gestionar las becas de investigación de la Facultad.

-Fijar las condiciones de acceso a las diferentes categorías de beca;



- Decidir en primera instancia sobre las asignaciones de becas;
 - Fijar las normas de evaluación del desempeño de las diferentes categorías de becarios.
- g) Conformar las Comisiones Evaluadoras para la evaluación de programas/proyectos de investigación, evaluación de informes finales, y evaluación de antecedentes de los aspirantes a las distintas categorías de becas.
- h) Establecer las condiciones para la presentación de proyectos, informes de avance e informes finales.
- i) Decidir en primera instancia sobre la afectación de investigadores y demás recursos de la Secretaría para trabajos de diagnóstico, evaluación, etc., demandados por otra área de la Facultad, de la Universidad u otros organismos.
- j) Proponer e instrumentar cursos de capacitación y actualización para los investigadores en sus diferentes categorías.
- k) Decidir en primera instancia acerca de las sanciones correspondientes, en caso de incumplimiento no justificado de las obligaciones derivadas de la condición de investigador.
- l) Organizar áreas de trabajo y grupos interdisciplinarios para la realización de estudios puntuales, fiscalizando su funcionamiento.
- m) Reglamentar en primera instancia sobre aspectos particulares referidos al cumplimiento de los objetivos y funciones de la Secretaría.
- n) Proponer la aprobación de convenios con entes externos a la Facultad, referidos a la realización de investigaciones, asistencia técnica, asesoramientos, consultorías, diagnósticos, y toda otra actividad que comprometa la participación de los recursos humanos con que cuenta la Secretaría.



o) Elaborar el presupuesto anual de la Secretaría y decidir sobre la distribución de los recursos disponibles.

ARTÍCULO 11.-

DE LOS ÓRGANOS DE FUNCIONAMIENTO:

- a) El Consejo de Investigación participa en la gestión de la Secretaría de Investigación y Postgrado, representando a las distintas categorías de investigadores.
- b) Regularmente el Consejo se reunirá con el Secretario de Investigación y Postgrado para llevar a cabo sus funciones según su periodicidad acordada.
- c) Los miembros del Consejo de Investigación podrán participar en las reuniones de las Comisiones pertinentes del Consejo Directivo para asesorar en materia de investigación y presentar propuestas de la Asamblea de investigadores.
- d) A fin de asegurar la participación de los investigadores en sus diferentes categorías el Consejo de Investigación deberá convocar a Asambleas para la elaboración de propuestas, discusión de políticas y para las elecciones. Las Asambleas podrán ser ordinarias y extraordinarias:

-Asamblea Ordinaria: Será convocada por el Consejo de Investigación por lo menos una vez al año. Para sesionar se requerirá la presencia del 30% de los investigadores (principales, independientes, asistentes, iniciales y auxiliares) registrados en el padrón de la Secretaría. Transcurrida una hora, de no cumplimentarse el quórum, la Asamblea podrá sesionar con los miembros presentes. Los miembros del Consejo deberán elaborar el Orden del Día y hacerlo conocer a través de la convocatoria por notificación escrita indicando día, hora y lugar, siete (7) días hábiles antes de la fecha fijada para la reunión.



-Asamblea Extraordinaria: Puede autoconvocarse a propuesta conjunta de un (1) miembro de cada categoría (principales, independientes, asistentes, iniciales y auxiliares), en notificación escrita, indicando tema, día, hora y lugar, no menos de cinco (5) días hábiles antes de la fecha designada para la reunión; sesionará con la mitad más uno de los miembros (principales, independientes, asistentes, iniciales y auxiliares) registrados en el padrón de la Secretaría.

Son atribuciones de la Asamblea:

-Elegir la Junta Electoral responsable de la organización, control y administración del acto electoral por el cual se elige a los miembros del Consejo de Investigación.

-Participar en la propuesta anual de actividades de investigación que realizará la Secretaría.

-En caso de renuncia de alguno de los miembros del Consejo, decidir por simple mayoría el miembro reemplazante, cuyo mandato caducará con el de los demás miembros del Consejo.

-Proponer la formación de Áreas de investigación, con programas/proyectos afines, las que a partir de ese momento comenzarán a funcionar en forma regular. De la misma manera, decidir la formación de equipos interdisciplinarios para el tratamiento de cuestiones comunes.

ARTÍCULO 12.-

DE LA ELECCIÓN DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN:

a) De las elecciones.

La Asamblea convocada por los miembros salientes del Consejo de Investigación tendrá como atribuciones:



-Llamar a elecciones para conformar el nuevo Consejo de Investigación.

-Designar a la ⁽³⁾ Junta Electoral compuesta por un representante de los principales e independientes, uno de los asistentes e iniciales y uno de los auxiliares.

-La elección se hará en la fecha, lugar y hora que fije la Junta Electoral, quien garantizará la legitimidad del acto. Habrá tres padrones: uno integrado por los investigadores principales e independientes, otro por los asistentes e iniciales y otro por los auxiliares.

-Las autoridades electorales elevarán al Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales la nómina de candidatos más votados en cada categoría con sus correspondientes suplentes.

b) De los mecanismos de elección:

-Cada Investigador votará por dos (2) representantes de su padrón para integrar el Consejo. Entre los Investigadores Principales e Independientes, los tres más votados serán los representantes Titulares y los tres siguientes los Suplentes. En los otros Padrones, el más votado será el representante titular y el segundo más votado el suplente.

c) De la duración del mandato:

-El mandato de los miembros del Consejo de Investigación durará dos (2) años, teniendo como obligación el convocar a Asamblea sesenta (60) días antes que venza su mandato para la renovación de los integrantes del Consejo.

ARTÍCULO 13.-

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS INVESTIGADORES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MISIONES

Facultad de Humanidades y Ciencias Sociales

Tucumán 1946 - 3300 - Posadas - Misiones - TE: 03752-427519

Es obligación de los investigadores enmarcados en la Secretaría, cualquiera sea su categoría, conocer y respetar el presente Reglamento. Particularmente son sus obligaciones:

- a) Concurrir a las reuniones de áreas y equipos interdisciplinarios en los que se integre la investigación en la que participan.
- b) Participar en las Jornadas de Investigadores.
- c) Asistir a la convocatoria del Secretario y/o del Consejo de Investigación para informar verbalmente sobre la marcha de sus trabajos.
- d) Aceptar tareas específicas encomendadas por el Secretario y/o Consejo de Investigación especialmente las referidas a la capacitación de recursos y las demandas por la firma de convenios de cooperación, etc.
- e) Aceptar tareas específicas de extensión y difusión de la investigación.
- f) Informar a la Secretaría acerca de todas las publicaciones que realicen por cualquier medio sobre los resultados de sus investigaciones. Responder, dentro de sus posibilidades, a la propuesta de la Secretaría de escribir artículos, ensayos, monografías, etc., vinculados a la temática desarrollada en el programa/proyecto registrado, para ser publicados o para actividades de extensión y/o difusión.

ARTÍCULO 14.-

DE LAS OBLIGACIONES DE LOS DIRECTORES DE PROYECTO

Son obligaciones de los Directores de Proyecto/Programa:



- a) Presentar los Programas/Proyectos para ser incorporados a la Secretaría, conforme a las modalidades y requisitos establecidos por la misma, considerando las modificaciones propuestas una vez evaluados.
- b) Responsabilizarse por el desarrollo de su Proyecto y la administración y control de los recursos a su cargo.
- c) Coordinar con los Becarios a su cargo el Plan de Trabajo de los mismos.
- d) Certificar en primera instancia la formación en investigación de los becarios a su cargo, y avalar los informes que presenten.
- e) Actualizar permanentemente la información relativa al desarrollo del programa/proyecto según los requerimientos de la Secretaría, y elevar informes de avance del programa/proyecto a su cargo cuando le sean requeridos.
- f) Elevar a la Secretaría copia de toda solicitud de subsidios presentada al CONICET, a la ANPCYT, y a otras agencias, públicas o privadas, así como de la correspondiente rendición de gastos.

ARTÍCULO 15.-

DE LAS SANCIONES:

Quienes incurran en incumplimientos reiterados de las obligaciones definidas en el presente Reglamento serán objeto de apercibimiento decidido por el Decano y comunicado por el Secretario. Perderá su condición de investigador quien no cumpla con el cronograma anual de actividades establecido sin la debida justificación. La Secretaría de Investigación y Postgrado realizará la comunicación pertinente a la Secretaría Académica de la Facultad y al Consejo Directivo a los fines que correspondan.